

Dirección General de Electrificación Rural

Artículo 72°.- La Dirección General de Electrificación Rural tiene la función del Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los lineamientos de política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza.

Artículo 73°.- La Dirección General de Electricidad Rural tiene las funciones y atribuciones siguientes :

a. Ejercer el rol subsidiario del estado en materia de electrificación rural a través de la ejecución de sistemas eléctricos rurales;

b. Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales, empresas concesionarias de distribución eléctrica y de electrificación rural, y además entidades públicas la ejecución de obras de electrificación rural y su administración, operación o mantenimiento;

c. Promover y/o ejecutar actividades de educación y capacitación de consumidores en zonas rurales que incluirán programas de desarrollo de usos productivos de la electrificación y la energía renovable;

d. Coordinar y gestionar financiamiento destinado a electrificación rural;

e. Administrar los recursos destinados a la ejecución de proyectos, obras y subsidios;

f. Evaluar y proponer el Plan de corto plazo y el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER), el cual consolida los planes de desarrollo regional y local concertados, los programas de expansión de las empresas concesionarias de privadas y programas o proyectos a desarrollarse por el Gobierno Nacional;

g. Participar en la determinación de los sectores típicos de distribución de los cuales se asimilan los proyectos de electrificación rural;

h. Proponer la transferencia a título gratuito los Sistemas Eléctricos Rurales que haya ejecutado o ejecuten;

i. Coordinar con los órganos competentes los procedimientos, modalidades, criterios de elegibilidad y demás características en los procesos de promoción de la inversión privada en electrificación rural;

j. Conducir los proyectos de electrificación rural que presenten las empresas distribuidora en base al concurso por subsidios;

k. Evaluar y/u otorgar, según corresponda, subsidios al costo de inversión de capital a determinados proyectos de electrificación rural presentados por las empresas proveedoras de servicios de electricidad y/o promotores privados calificados para extender servicios a las poblaciones rurales;

l. Promover los proyectos y analizar las solicitudes de Cooperación Internacional vinculada con la electrificación rural, en coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

m. Recopilar y participar en el procesamiento y análisis de la información estadística referente a la electrificación rural;

n. Dirigir y supervisar los asuntos técnicos, normativos, económicos y financieros relacionados a la electrificación rural.

o. Dirigir los procesos técnicos relacionados a los recursos humanos, económicos, financieros, informáticos, materiales y de servicios de la Dirección General de Electrificación Rural

p. Dirigir el proceso de elaboración de las liquidaciones de los proyectos;

q. Proponer normas en aspectos normativos referentes a la electrificación rural;

r. Expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

s. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 74.- La Dirección General de Electrificación Rural está constituida por los siguientes órganos.

- Dirección de Proyectos
- Dirección de Fondos Concursables

Artículo 75.- Dirección de Proyectos es el órgano encargado de dirigir la ejecución física del programa de inversiones en línea de transmisión u subestaciones de alta tensión, u otras obras de electrificación rural.

Artículo 76.- Dirección de Proyectos tiene las funciones y atribuciones siguientes :

- Ejecutar, administrar, operar o mantener obras de electrificación rural en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, empresas concesionarias de distribución eléctrica y de electrificación rural, y además entidades públicas;
- Coordinar y gestionar financiamiento destinado a electrificación rural;
- Administrar los recursos destinados a la ejecución de proyectos y obras de electrificación rural;
- Participar en la formulación del Plan de Corto Plazo y del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER);
- Participar en la determinación de los sectores típicos de distribución de los cuales se asimilarán los proyectos de electrificación rural;
- Proponer la transferencia a título gratuito de los Sistemas Eléctricos Rurales que haya ejecutado o ejecute;
- Elaborar, coordinar y supervisar la elaboración de perfiles de proyectos eléctricos;
- Realizar acciones de coordinación con los órganos competentes sobre los procedimientos, modalidades, criterios de elegibilidad y demás características en los procesos de promoción de la inversión privada en electrificación rural;
- Recopilar y participar en el procesamiento y análisis de la información estadística referente a la electrificación rural;
- Proponer resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;
- realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 77.- Dirección de Fondos Concursables es el órgano de la ejecución de los proyectos de electrificación rural mediante la aplicación de fondos concursables.

Artículo 78.- Dirección de Fondos Concursables tiene las funciones y atribuciones siguientes :

- Realizar acciones relacionadas con la promoción y/o ejecución de actividades de educación y capacitación de consumidores en zonas rurales que incluirán programas de desarrollo de usos productivos de la electrificación y la energía renovable;
- Coordinar y gestionar financiamiento destinado a la electrificación rural mediante fondos concursables;
- Gestionar los fondos concursables destinados a la ejecución de proyectos, obras y subsidios;
- anticipar en la formulación del Plan de corto plazo y del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER)
- Coordinar con los órganos competentes los procedimientos, modalidad y criterios de elegibilidad de los proyectos que presenten las empresas distribuidoras al fondo concursable;
- Evaluar y proponer al Director General los proyectos de electrificación rural que presente las empresas distribuidoras en base al concurso por subsidios;
- Evaluar y proponer, subsidios al costo de inversión de capital a determinados proyectos de electrificación rural presentados por las empresas proveedoras de servicios de electricidad y/o promotores privados calificados para extender servicios a las poblaciones rurales.
- Fomentar la generación de capacidades de los gobiernos regionales y locales, los proveedores de servicio de electricidad y las comunidades para la identificación y formulación de subproyectos de electrificación rural;